

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"*



**CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

CIRCULAR CJCDMX- 14/2022

**A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS Y LOS JUSTICIALES, ABOGADAS Y ABOGADOS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTES**

De conformidad con el artículo 217 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, se hace de su conocimiento que, el **Pleno del H. Consejo**, en sesión de fecha uno de marzo del año dos mil veintidós, emitió el **Acuerdo 07-09/2022**, mediante el cual, con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, **AUTORIZA LA MODIFICACIÓN** del acuerdo plenario **32-29/2021**, de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, publicado en el Boletín Judicial número 100, a través de la Circular **CJCDMX-29/2021**, el cuatro de agosto del citado año; **única y exclusivamente** en lo que interesa, a los **bloques de los períodos vacacionales correspondientes al año dos mil veintidós**, de las y los Jueces de la Ciudad de México en materia Penal, Ejecución de Sanciones Penales, de Justicia para Adolescentes, Ejecución de Medidas Sancionadoras, que se encuentran en funciones en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, así como del personal que conforma las Unidades de Gestión Judicial, las Unidades de Gestión Judicial Especializadas y la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso; para quedar como a continuación se menciona:

*"(...) se autoriza a las y los Jueces de la Ciudad de México en materia **Penal, de Ejecución de Sanciones Penales, de Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Medidas Sancionadoras**, que se encuentran en funciones en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, así como al personal que conforma las **Unidades de Gestión Judicial, las Unidades de Gestión Judicial Especializadas y la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso**, que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, **disfrutar de dos períodos vacacionales, correspondientes al año dos mil veintidós**, que serán equitativos en días hábiles a los períodos ordinarios autorizados en el presente acuerdo plenario, bajo los siguientes lineamientos:*

1. Las y los Jueces de la Ciudad de México en materia **Penal, de Ejecución de Sanciones Penales, de Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Medidas Sancionadoras y en su caso, sus auxiliares judiciales, que se encuentran en funciones en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, **calendarizarán de forma escalonada** sus períodos vacacionales en **TRES BLOQUES**, y el personal que conforma las **Unidades de Gestión Judicial, las Unidades de Gestión Judicial Especializadas y la Unidad de Supervisión de Medidas****

Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, calendarizarán de forma escalonada sus periodos vacacionales en **DOS BLOQUES, considerando que, en todo momento se encuentren en funciones el 50% de las y los juzgadores, así como del personal, a fin de no afectar la debida impartición de justicia; en consecuencia, para la calendarización de los bloques, se deberán tomar en cuenta los meses subsecuentes a los periodos ordinarios autorizados, conforme a los siguientes esquemas:**

Las y los Jueces de la Ciudad de México en materia **Penal, de Ejecución de Sanciones Penales, de Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Medidas Sancionadoras y en su caso, sus auxiliares judiciales.**

- a) **Para el primer periodo vacacional, los 3 bloques se deberán calendarizar del 15 de julio al 30 de agosto de 2022.**
- b) **Para el segundo periodo vacacional, los 3 bloques se deberán calendarizar del 16 de diciembre de 2022 al 22 de febrero de 2023.**

El personal que conforma las **Unidades de Gestión Judicial, las Unidades de Gestión Judicial Especializadas y la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.**

- a) **Para el primer periodo vacacional, los 2 bloques se deberán calendarizar del 15 de julio al 15 de agosto de 2022.**
- b) **Para el segundo periodo vacacional, los 2 bloques se deberán calendarizar del 16 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023.**

2. En ningún caso, podrán tomarse periodos vacacionales fuera de los bloques antes mencionados; lo anterior, considerando que todo el tiempo las Unidades de Gestión Judicial del H. Tribunal, cuenten con el número suficiente de Jueces para atender la totalidad de audiencias que se generen.

3. Las y los Jueces coordinadores calendarizarán los periodos vacacionales que disfrutarán las y los Jueces, atendiendo a los siguientes términos:

- **Deberán ceñirse a lo estrictamente estipulado en el presente resolutivo.**
- **Observar en todo momento el rol de turno.**
- **La y/o el Juez y su Secretario y/o Secretaria Auxiliar Judicial gozarán al mismo tiempo de su periodo vacacional.**

En el entendido que, tanto las y los Jueces coordinadores como las y los Directores de las Unidades de Gestión Judicial, con quince días de anticipación, deberán hacer del conocimiento, entre ellos, la Dirección General de Gestión Judicial y la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, ambas del H. Tribunal, la calendarización de los bloques para disfrutar sus periodos vacacionales, en aras de vigilar y guardar un equilibrio entre el personal que gozará de los mismos, y el que se quedará en turno, entre cada uno de los bloques de dichos periodos; asimismo, deberán informar lo conducente al H. Consejo, todos del Poder Judicial de la Ciudad

de México; en el entendido que, deberán abstenerse de remitir la calendarización de los bloques que no se ajusten a los presentes lineamientos.

4. La definición de los periodos vacacionales por ningún motivo deberá abarcar más de 50% del personal que conforma cada una de las Unidades de Gestión Judicial y la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional al Proceso del H. Tribunal.

(...)"

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



SECRETARÍA GENERAL

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022.

**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**